



RESOLUCION DE ALCALDIA N°131-2018-MDY-A

Yura, 18 de Julio del 2018

**VISTOS:**

La Carta del 17 de Julio del 2018 con registro N° 7605, el Proveído N° 760-2018 del despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece en su artículo 201° Rectificación de errores Inciso 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; e inciso 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2016-MDY/A, de fecha 13 de Julio del 2016, se conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura, como lo señala en la misma;

Que, así mismo a través de la Resolución de Alcaldía N°095-2018-MDY, de fecha 13 de Junio del 2018, indica que, Conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura, por la vigencia de dos (02) años que comprende desde Mayo 2018 hasta Mayo 2020, el mismo que estar integrado como se detalla en la misma;

Que, mediante Carta del 17 de Julio del 2018 con registro N° 7605, señala que según Observaciones de la SUNARP, las actas del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura, indica que la Resolución de Alcaldía N° 153-2016-MDY/A, no se consignó en dicha resolución fecha de inicio y conclusión de las funciones del CAFAE, el cual estaría sobreponiendo de periodo de funciones con la emisión de la Resolución de Alcaldía N°095-2018-MDY, en la parte resolutive indica que, (...) la a vigencia de dos (02) años que comprende desde Mayo 2018 hasta Mayo 2020, de la revisión del libro de actas se tiene que, la vigencia del 14 de Julio del 2018 al 14 de Julio del 2010, siendo un erro material





471

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas.;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido involuntariamente en la Resolución de Alcaldía N°095-2018-MDY, de fecha 13 de Junio del 2018, de acuerdo al siguiente detalla:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura "por la vigencia de dos (02) años que comprende desde Mayo 2018 hasta Mayo 2020", (...)

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura "por la vigencia de dos (02) años que comprende desde el 14 de Julio del 2018 hasta el 14 de Julio 2020", (...)

**ARTICULO SEGUNDO.-RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°095-2018-MDY, de fecha 13 de Junio del 2018

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Comité, elaborar y aprobar el Reglamento Interno del CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura, en concordancia con el artículo 7 literal g) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

*Abog. Max Oscar Moscoso Herrera*  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE